



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial Transitoria
 Demandante : John Jairo Sierra y otros
 Titular de apoyo : Blanca Cecilia Pedreros Carvajal
 Radicación : 2020-00201
 Interlocutorio : 360

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO** de la señora **BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL** con C.C. 29.655.468, la cual es presentada por sus hijos los señores JOHN JAIRO SIERRA PEDREROS con C.C.11.318.017, CESAR ALBERTO SIERRA PEDREROS con C.C.11.321.596, LUZ MARY SIERRA PEDREROS con C.C. 39.559.187, por intermedio de apoderado judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo VII – régimen de transición- en su artículo 54 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **LAURA MARCELA DONCEL VIDALES**, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, y a quien se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a los señores **GLORIA DEISY SIERRA PEDREROS, ABEL NOLBERTO SIERRA PEDREROS, ADOLFO ANTONIO SIERRA PEDREROS y JOSÉ MANUEL SIERRA**, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que contesten y pidan pruebas frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL.**, súrtase la notificación bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 y propiamente los del CGP.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL.**

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL**, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.



Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho el certificado médico actualizado en el que se indique el diagnóstico de la señora **BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego certificaciones con fechas no actualizadas y frente a la capacidad mental. Para ello se le concede un término de diez (10) días.

Alléguese el registro civil de la señora **BLANCA CECILIA PEDREROS CARVAJAL**, art. 84 del C.G.P. y Dcto 1260 de 1970.

Por la parte interesada indíquese la dirección de los demandados y los correos electrónicos de los demandados si los tiene.

Téngase como apoderado judicial al doctor JULIO TOCORA REYES, de los demandantes JOHN JAIRO SIERRA PEDREROS con, CESAR ALBERTO SIERRA PEDREROS, LUZ MARY SIERRA PEDREROS, conforme al poder que obra en diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

294496b45b9b78dd55adb819ea2522c1a269a74ec2f46d451e3cde8303e62278

Documento generado en 30/11/2020 05:43:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**